

Previsiones empresariales octubre

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante octubre de 2019:

1.- Cuarta cuota del anticipo del impuesto a la renta (AIR): Las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades deberán pagar durante el mes de octubre, la cuarta cuota del anticipo del impuesto a la renta determinado para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), o de la cédula de identidad, según corresponda.

Para el pago de la cuarta cuota del anticipo de impuesto a la renta, los contribuyentes deben utilizar el Formulario 115, aprobado mediante Resolución NAC-DGERCGC12-00231.

2.- Contratación de auditoría externa: Las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se encuentran obligadas a contratar auditoría externa anual, hasta 90 días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, en los siguientes casos:

- Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los US\$100 mil.
- Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan los US\$500 mil.
- Las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligadas a presentar balances consolidados.

Adicionalmente, se deberá informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros los datos del auditor contratado, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la contratación.

3.- Pago del Impuesto a los vehículos motorizados (IVM): Hasta el último día hábil de octubre, los propietarios de vehículos motorizados, cuyo último dígito de placa sea 9, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), el impuesto a los vehículos motorizados, que se calculará sobre la base del avalúo del automotor registrado en la base de datos del SRI. Este valor se encuentra incluido en el valor a pagar por concepto de matrícula.

4.- Adecuación de salas de apoyo a la lactancia materna.- Hasta octubre 20, los empleadores del sector privado deben adecuar en sus instalaciones sitios que sean aptos, cómodos, higiénicos y accesibles para que las mujeres en período de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral, considerando los criterios establecidos en el Instructivo emitido mediante Acuerdo No.00003-2019 (E.E.33, 15-VIII-2019).

Los empleadores autorizarán sesiones de extracción de leche materna o amamantamiento a todas las madres que se encuentren en período de lactancia, hasta doce (12) meses posteriores al parto.

La madre dentro de su jornada de 6 horas, tendrá derecho a recibir un permiso de hasta veinte (20) minutos por cada dos (2) horas dentro de la jornada laboral, exclusivamente para el amamantamiento o extracción en el espacio destinado para el efecto, mismos que no podrán ser acumulables ni canjeables por salidas anticipadas.

Por acuerdo de las partes, el empleador podrá otorgar doce (12) meses adicionales al plazo antes señalado, no obstante, el empleador garantizará un permiso de veinte (20) minutos cada tres (3) horas, para la extracción de la leche materna.

En ningún caso el tiempo otorgado para la extracción de leche o amamantamiento materno será contabilizado como parte de la jornada reducida, no será cargada a vacaciones ni será motivo de descuento a la remuneración percibida por la madre lactante.